En la ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, también, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con certificación de la resolución de la Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DANIEL ENRIQUE GALVEZ MARTINEZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil ochenta y cuatro, cincuenta y seis mil setecientos veintiocho, cero ciento uno (4084 56728 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo

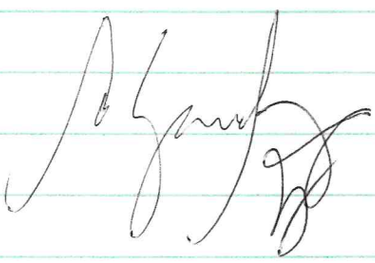
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

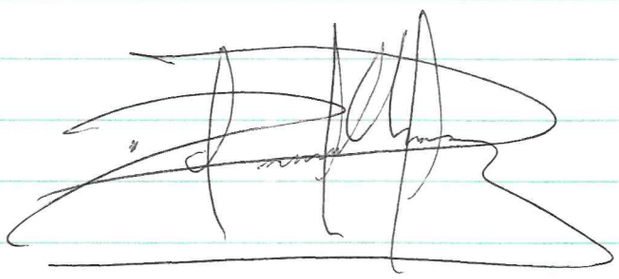
que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número tres (3), ampliada por la escritura pública número cinco (5), autorizadas en esta ciudad, la primera, el veintiuno de abril de dos mil veintidós por la notaria Ana Sigrid Georgina Hurtado Lobos y, la segunda, el diez de mayo de dos mil veintitrés por el notario Andrés Quiñonez Castillo, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a las inscripciones números uno (1) y dos (2) del poder seiscientos quince mil setecientos dos guion E (615702-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco (687975), folio ochocientos veinte (820), del libro ciento veinticinco (125) de Mandatos. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE *SOFTWARE* DEL SISTEMA PARA CONTROL DE ACCESO A LA RED (*NETWORK ACCESS CONTROL*)**, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos lo siguiente: **a)** El veinte de noviembre de dos mil veinticinco, el Banco y Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, suscribieron contrato para la actualización del licenciamiento de *software* del sistema para control de acceso a la red (*Network Access Control*), por el plazo, precio, condiciones y demás estipulaciones convenidas en el citado documento; **b)** En oficio del veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, el Banco solicitó a el Contratista prórroga de dicho contrato por un (1) año más; **c)** El veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, presentó oficio al Banco en el que manifestó su anuencia a la prórroga

contractual por un (1) año, bajo las mismas condiciones; **d)** El Gerente General de el Banco, en Acuerdo de Gerencia General, número sesenta y nueve guion dos mil veintiséis (69-2026), del tres de septiembre de dos mil veintiséis, aprobó, por única vez, la prórroga del contrato para la actualización del licenciamiento de *software* del sistema para control de acceso a la red (*Network Access Control*), suscrito el veinte de noviembre de dos mil veinticinco, entre el Banco de Guatemala y Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, por el plazo de un (1) año, lo cual se hizo del conocimiento de el Contratista en oficio con registro de la Sección de Secretaría Administrativa de el Banco, número cero dos mil novecientos veintinueve (02929), del tres de septiembre de dos mil veintiséis. **SEGUNDA: (Objeto)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que, como consecuencia de lo consignado en la cláusula primera del presente contrato, debe tenerse por prorrogado, por única vez, el plazo del contrato para la actualización del licenciamiento de *software* del sistema para control de acceso a la red (*Network Access Control*), por un (1) año, contado del uno de diciembre de dos mil veintiséis al treinta de noviembre de dos mil veintisiete, bajo las mismas condiciones establecidas en dicho contrato, suscrito entre el Banco Central y el Contratista, el veinte de noviembre de dos mil veinticinco. **TERCERA: (Garantía de cumplimiento).** Queda establecido que el Contratista deberá ajustar la garantía de cumplimiento constituida oportunamente a favor de el Banco, en cuanto al plazo de la misma, manteniendo las mismas condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: (Vigencia)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que, con excepción de la prórroga a que se refiere el presente

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

documento, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato para la actualización del licenciamiento de *software* del sistema para control de acceso a la red (*Network Access Control*), suscrito entre el Banco y el Contratista el veinte de noviembre de dos mil veinticinco, conservan su plena vigencia y, por consiguiente, su validez. **QUINTA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.





En la ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, como notario **DOY FE**: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el ingeniero **DANIEL ENRIQUE GALVEZ MARTINEZ,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mi ochenta y cuatro, cincuenta y seis mil setecientos veintiocho, cero ciento uno (4084 56728 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario

Especial con Representación de Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista. Dichas firmas calzan **CONTRATO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE *SOFTWARE* DEL SISTEMA PARA CONTROL DE ACCESO A LA RED (*NETWORK ACCESS CONTROL*)**, la cual queda contenida en tres (3) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; incluyendo la presente; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mí:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

REPÚBLICA DE GUATEMALA
3488687
AÑO 2026
TIMBRE CINCO QUETZALES

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
BZ-0891307
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL